



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0302-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 02 de noviembre de 2023

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 319-2023-MDBA/ALE, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, el INFORME N° 0420-2023-MDBA-GPP, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, documentos referidos a la **DESAGREGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, AUTORIZADAS POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023-EF, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el referido Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/DIRES, emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del cual se opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario.

Que, adicionalmente, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que se ha identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

de canales y drenajes, entre otros; y que se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/DGP, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, elaborados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 067-2023-EF.

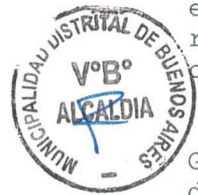
Que, el posible impacto de daños, de acuerdo a los escenarios de riesgos por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborado por el CENEPRED, demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos locales involucrados, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de preparación y respuesta en aquellos distritos con mayor población expuesta al riesgo, de nivel alto y muy alto, frente a inundaciones y por movimiento en masa, ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Que, en ese contexto, teniendo en consideración el Estado de Emergencia por peligro inminente en diversos distritos del país declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas y el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, elaborado por el CENEPRED, se identifica que 300 distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Áncash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca, Huancavelica y Tacna cuentan con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa; y por tanto, requieren implementar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan ejecutar de manera inmediata actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que Desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera.

Que, conforme a lo previamente indicado, se expide el DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023, publicado el 31 de octubre de 2023, el cual, en su artículo 1° establece que, Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto



(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto Supremo, indica que, el ámbito de aplicación del presente Decreto de Urgencia abarca aquellos distritos comprendidos en los alcances del Estado de Emergencia por peligro inminente, declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, que cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, de acuerdo a los escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborados por el CENEPRED, y que se incluyen en el Anexo 1 "Listado de distritos con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, comprendidos en los alcances del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas", que forma parte de la presente norma.

Que, el inciso 3.1 del artículo 3° del DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023, Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, a través del INFORME N° 415-2023-MDBA-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, la expedición del DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023, el cual, en su numeral 3.1 del artículo 3° Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/.111'449,340.00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en dicho sentido, el numeral 3.2 del artículo 3° del DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023, establece que, el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del presente Decreto de Urgencia.

Que, verificado el Anexo 2 del DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023, TRANSFERENCIA DE PARTIDAS CON CARGO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA A FAVOR DE

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES, en favor del gobierno local con Código N° 200402, Municipalidad Distrital de Buenos Aires, se le transfiere el monto de S/.164,428.00 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 soles).

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023, prescribe que, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, así mismo, el numeral 3.4 del artículo 3° del DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023, indica que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Que, por dicho motivo, mediante el INFORME N° 420-2023-MDBA-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, solicita se emita el respectivo acto resolutivo, para la incorporación de las partidas autorizadas por el Decreto de Urgencia N° 035-2023, remitiendo la propuesta de la desagregación de recursos, conforme al siguiente detalle:

DESAGREGACION DE RECURSOS:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301557 Municipalidad Distrital de Buenos Aires
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO : 3000999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006412 INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENOMENO DEL NIÑO-FEN
GENERICA DE GASTO : 23 BIENES Y SERVICIOS
164,428.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL EGRESOS S/. 164,428.00

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Que, el inciso 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático señalando que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal...".

Que, así mismo, el inciso 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad...".

Que, en dicho sentido, el artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", prescribe lo siguiente: "Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. - 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...) 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía."

Que, el art. 20 inc. 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en dicho sentido, el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones en la Ley Orgánica de Municipalidades, el DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023, y el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, este Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de la transferencia de partidas autorizadas por el DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023, a nivel institucional, para su incorporación en el presupuesto institucional del pliego N° 200402 -Municipalidad Distrital de Buenos Aires, por un monto de S/ 164,428.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 00: RECURSOS ORDINARIOS, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO : 200402-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

DESAGREGACION DE RECURSOS:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301557 Municipalidad Distrital de Buenos Aires
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO : 3000999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006412 INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENOMENO DEL NIÑO-FEN
GENERICA DE GASTO : 23 BIENES Y SERVICIOS
164,428.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

TOTAL EGRESOS S/. 164,428.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN de copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, Contraloría General de República y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ALE
GPP
GM.
ARCH. PERS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE